

22 OCT 2024

**ANGOL,** 002206  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /11**  
**VISTOS:**

a) Con fecha 05 de Diciembre de 2023, se suscribió un contrato de arrendamiento entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, e INGENIERIA E INVERSIONES SAN JOSÉ SpA, aprobado mediante Decreto Exento N° 2839 de fecha 18 de Octubre de 2023, estableciéndose una vigencia de 5 años, para el funcionamiento de bodegas que requiere el Departamento de Salud Municipal;

b) Anexo Contrato de Arriendo de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol e Ingeniería e Inversiones San José SPA, donde acuerdan anexar al contrato de arriendo suscrito el 05/12/2023 pago del consumo de agua potable que se utiliza en la bodega arrendada y recargo adicional sobre el valor del arriendo destinado a compensar el pago del costo del consumo de agua potable desde enero a agosto 2024 y mejoramiento de sistema eléctrico interior consistente en disponibilidad de energía trifásica y TE1, entre otros;

c) Oficio N° 242 de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Dirección de Salud Municipal, solicita tramitar un anexo de contrato referido a pago del consumo de agua potable que se utiliza en la bodega y recargo adicional sobre el valor del arriendo destinado a compensar el pago del costo del consumo de agua potable desde enero a agosto 2024 y por el mejoramiento del sistema eléctrico interior consistente en disponibilidad de energía trifásica y TE1.

d) Informe N° 76 de fecha 07 de octubre de 2024, de la Asesoría Jurídica que dice relación con Ordinario N° 242 del señor Director del Departamento de Salud Municipal (S), en el que se solicita la modificación y anexo del contrato de arriendo con la finalidad de realizar mejoras en el inmueble arrendado y establecer pagos por ello. Se considera procedente acceder a la solicitud del Director del Departamento de Salud Municipal (S) ya que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, según el artículo N° 63 letra ll) de la Ley N° 18.695, el Alcalde se encuentra facultado para celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines municipales.

2. La necesidad del municipio de contar con un inmueble para el funcionamiento de bodega que requiera el Departamento de Salud Municipal.

#### **DECRETO**

1. APRUÉBESE Anexo Contrato de Arriendo de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol e Ingeniería e Inversiones San José SPA, donde acuerdan anexar al contrato de arriendo suscrito el 05/12/2023 pago del consumo de agua potable que se utiliza en la bodega arrendada y recargo adicional sobre el valor del arriendo destinado a compensar el pago del costo del consumo de agua potable desde enero a agosto 2024 y mejoramiento de sistema eléctrico interior consistente en disponibilidad de energía trifásica y TE1, entre otros;

  
ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
  
JOSE L. BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S)  
COMUNA DE ANGOL

JLBO/AUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- ✉ INGENIERIA E INVERSIONES SAN JOSÉ SpA
- ✉ DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- ✉ DIRECCIÓN DE CONTROL
- ✉ DIRECCIÓN SALUD MUNICIPAL
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCHIVO OFICINA DE PARTES